

7113-1
240/71 LEÓN



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 9 de octubre de 2008 Núm. 193	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><tr><td></td><td>Precio (€)</td></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncios	1
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	7
Astorga	8
Valdefresno	8
Villaquilambre	8
San Andrés del Rabanedo	9
Santa Cristina de Valmadrigal	9
Valverde Enrique	9
Vega de Espinareda	9
Puebla de Lillo	10
La Vecilla	10
Camponaraya	11
La Pola de Gordón	11
Sahagún	11
Brazuelo	11
Grajal de Campos	12
Bembibre	12
La Bañeza	12
Valdepiélago	12
San Justo de la Vega	13
Vegaquemada	13
Agrupación Sancedo — Berlanga	13
Juntas Vecinales	
Valdepolo	14
Villaverde de Abajo	14
Portilla de la Reina	14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	15
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	20

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2008 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN DEPORTES, PERSONAL FUNCIONARIO

Se presentan a conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno las bases para la provisión de una plaza de Técnico en

Deportes, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, según propuesta realizada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos. Teniendo en cuenta que del expediente tramitado al efecto resulta lo siguiente:

1º.- La Convocatoria de la citada plaza con sus correspondientes Bases fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 77/2007, de 19 de abril, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 79/2007, de 25 de abril, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación del extracto de su convocatoria en el BOE número 116/2007, de 15 de mayo, siendo aprobadas las listas provisionales de admitidos mediante Resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 115/2007, de 13 de junio, en la que no resultó excluido ningún aspirante.



2º.- Interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Castilla y León contra las referidas bases, sustanciado mediante procedimiento abreviado nº 227/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en fecha 21 de abril de 2008 se dicta auto nº 33 por el Magistrado Juez del citado Juzgado por el que, al haber aceptado la Diputación Provincial, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de enero de 2008, la propuesta de terminación convencional remitida por el Presidente del Colegio de Licenciados en Educación Física en sus propios términos respecto a la plaza de Técnico en Deportes, se da por terminado el procedimiento mencionado por satisfacción extraprocésal. La propuesta remitida por el Presidente del referido Colegio se concreta en las siguientes actuaciones: revocación del acto de la convocatoria respecto a la plaza mencionada, efectuar una nueva convocatoria en la que figure como requisito de acceso la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o en Educación Física así como la comunicación a los aspirantes que presentaron instancia al amparo de la convocatoria dejada sin efecto, del acuerdo adoptado, admitiendo automáticamente, con posibilidad de mejora de sus instancias, a todos aquellos que estén en posesión de la nueva titulación, con devolución de los derechos de examen a los concursantes que accedieran con una titulación distinta de la exigida en la nueva convocatoria.

3º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2008, se da por enterada del contenido del citado auto.

4º.- Por Resolución de la Presidencia nº 2.243/2008, de 5 de mayo, se acuerda ratificar y dar cumplimiento al acuerdo adoptado así como comunicar la misma al Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Castilla y León.

En virtud de cuanto antecede y vistos los informes del Jefe del Servicio de Deportes y del Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), acuerda:

1º.- Dejar sin efecto la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 77/2007, de 19 de abril, en la que se publicaban las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico en Deportes, personal funcionario de esta Diputación Provincial.

2º.- Convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Deportes, personal funcionario, con sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN DEPORTES, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

Primera.- Número y denominación de la plaza.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico en Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 de esta Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Denominación: Técnico en Deportes.
- Número total de plazas: 1.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A.1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica/Técnico Superior.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes, tanto nacionales españoles así como los nacionales de otro Estado, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Licenciado en Educación Física.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, se dirigirán, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, número 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptación o ajuste de tiempo y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que

tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Tribunal Calificador la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o informe adicional.

3.4.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de veinticuatro euros (24 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León número 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

Estarán exentos del pago de la tasa:

3.4.1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Se justificará con el certificado expedido por el Centro de atención al minusválido.

3.4.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.5.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página web de Diputación www.dipuleon.es, empleo, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la base quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

c) Las personas exentas de la tasa deberán presentar además los justificantes señalados en los apartados 3.4.1 y 3.4.2 de estas bases.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.-

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.-

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso.- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmentemente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Técnico de Deportes, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por las titulaciones que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

- Por título de Doctor: 1.5 puntos.

- Otras titulaciones universitarias complementarias directamente relacionadas con la plaza (postgrado, master, etc.): 1.5 puntos.

5.4.- Fase de oposición.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Ejercicio primero: Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y relativo a la Parte General y Específica que figuran en el programa Anexo de estas Bases.

- Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa Anexo de estas bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a forma de exposición se refiere.

- Ejercicio tercero: Consistirá en la redacción de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que guarde relación con la parte específica del Anexo de estas bases.

Sexta.- Publicación de listas.-

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la Resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que

se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.-

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación de León.

- Vocales: Tres Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario: Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.-

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos, en más o en menos, de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.-

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

9.2.- El Tribunal hará pública, asimismo, la relación de aspirantes que, habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la bolsa de empleo de la categoría que se convoca.

Décima.- Orden de actuación.-

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.-

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga público el nombre del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente Convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Técnico Superior, categoría Técnico en Deportes, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece.

Duodécima.- Prestación de servicio.- El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al Grupo que figura en la

Oferta de Empleo Público, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.- Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes Convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de las Convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Decimocuarta.- Normativa reguladora.- En lo no previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimoquinta.- Norma final.- La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 4.- La Administración Local y la Administración Institucional.

Tema 5.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.

Tema 7.- La Organización Municipal. Competencias.

Tema 8.- El municipio. El término municipal y su población.

Tema 9.- Otras Entidades Locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.

Tema 11.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y Elementos.

Tema 12.- El Acto Administrativo. Motivación y Notificación.

Tema 13.- Revisión de los Actos Administrativos.

Tema 14.- Las Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 15.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Sesiones y Acuerdos.

Tema 16.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 17.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 18.- La UE, objetivos y naturaleza jurídica.

Tema 19.- Las Instituciones de la UE. El Derecho Comunitario.

Tema 20.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades

entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 21.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tema 22.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto de subvención; Principios generales; Procedimientos de concesión y de gestión de las subvenciones.

Tema 23.- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Cumplimiento de obligaciones; Publicidad de las subvenciones; Justificación de las subvenciones.

Tema 24.- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León. Incumplimientos de obligaciones; Régimen especial de subvenciones para las Entidades Locales; Anticipos; Obligaciones por tipos de subvenciones.

Tema 25.- Bases de Ejecución del Presupuesto año 2008 de la Diputación Provincial de León. Presupuesto General (estructura, créditos, etc.); Los créditos y sus modificaciones; Pagos a justificar; Anticipos de caja fija.

Tema 26.- Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de León. Resolución de la Convocatoria y publicidad; Prorrato y reformulación de solicitudes; Pagos, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad.

Tema 27.- Las nuevas tecnologías, y los servicios de información y atención al cliente. Programas: De cálculo -Excel-; Presentación en Power Point; y de Bases de datos -Access-.

Parte específica

Tema 28.- Modelo de planificación anual.

Tema 29.- Modelo de planificación y gestión estratégica.

Tema 30.- Elementos de la organización y planificación del deporte municipal.

Tema 31.- Modo de gestión directa en los servicios deportivos.

Tema 32.- Fórmulas mixtas de gestión deportiva.

Tema 33.- La calidad en las entidades deportivas.

Tema 34.- La elaboración de estructuras de organización en los servicios deportivos. El organigrama.

Tema 35.- Análisis y diagnóstico de la organización deportiva y su entorno.

Tema 36.- Dirección y gestión del deporte en centros universitarios.

Tema 37.- Los Centros de Alto Rendimiento.

Tema 38.- Los Centros de Tecnificación Deportiva.

Tema 39.- Protocolo deportivo.

Tema 40.- Análisis y diseño de los puestos de trabajo.

Tema 41.- Evolución de los hábitos deportivos en España desde 1975.

Tema 42.- Actividad física, deporte y género.

Tema 43.- Actividad física, deporte y tercera edad.

Tema 44.- Actividad física, deporte y poblaciones especiales.

Tema 45.- Los servicios deportivos orientados a la salud, la recreación y el perfeccionamiento deportivo.

Tema 46.- El papel de las organizaciones e instalaciones deportivas en el desarrollo de valores sociales a través de la práctica deportiva.

Tema 47.- Las transformaciones tecnológicas y sociales como origen de los nuevos servicios públicos deportivos.

Tema 48.- Información y comunicación en las organizaciones deportivas.

Tema 49.- Decreto 115/1992, de 2 de julio, de delegación de funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales en materia de promoción deportiva.

Tema 50.- Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León. Competencias de la administración autonómica y de las provincias; las federaciones deportivas; tipos de actividad deportiva.

Tema 51.- Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León. Tipos y características de las entidades deportivas. La Federación Polideportiva de Discapacitados de Castilla y León.

Tema 52.- Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva. El Deporte en edad escolar; el universitario; el federado y los deportes autóctonos.

Tema 53.- Decreto 52/2005, de 30 de junio, por el que se crea el Consejo del Deporte de Castilla y León y se regula su composición y funcionamiento. Funciones. Composición. El Presidente.

Tema 54.- Los ingresos para el deporte. Ingresos propios y recursos externos.

Tema 55.- La financiación municipal.

Tema 56.- Cuatro elementos básicos del marketing aplicado al deporte (Marketing Mix).

Tema 57.- Patrocinio y mecenazgo deportivo.

Tema 58.- Constitución y Deporte.

Tema 59.- Ley Estatal del Deporte: Ley 10/1990, de 15 de octubre.

Tema 60.- Estructura del Consejo Superior de Deportes.

Tema 61.- Legislación autonómica en Deportes: diferencias y similitudes.

Tema 62.- La distribución de las competencias en materia deportiva de las Comunidades Autónomas.

Tema 63.- El papel de las Diputaciones en la creación, promoción y desarrollo de servicios públicos deportivos.

Tema 64.- Asociaciones y Federaciones deportivas.

Tema 65.- Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Tema 66.- Administración pública deportiva local.

Tema 67.- Modalidades de actuación de la Administración Pública. Actividad de fomento, de servicio público, de policía, de producción y de programación.

Tema 68.- Principios fundamentales del servicio público.

Tema 69.- Evolución del censo de instalaciones deportivas 2005 respecto al anterior censo de 1997.

Tema 70.- Competencias estatales directas en el ámbito del alto rendimiento y del control de la formación de especialistas deportivos.

Tema 71.- Contratación administrativa.

Tema 72.- Responsabilidad penal de los administradores.

Tema 73.- La responsabilidad civil en el deporte.

Tema 74.- Legislación vigente sobre violencia en espectáculos deportivos.

Tema 75.- Subvenciones y becas.

Tema 76.- Metodología NIDE.

Tema 77.- El proyecto de edificación de una instalación deportiva.

Tema 78.- Tipología de salas deportivas y espacios de actividad.

Tema 79.- Metodología del diseño de equipamientos deportivos.

Tema 80.- La supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas.

Tema 81.- La seguridad en las instalaciones deportivas.

Tema 82.- Los parques infantiles.

Tema 83.- Pavimentos deportivos de exterior.

Tema 84.- Pavimentos deportivos de interior.

Tema 85.- Patologías y reparaciones en los pavimentos deportivos.

Tema 86.- Las instalaciones de climatización.

Tema 87.- El tratamiento del agua en piscinas. Tipos, sistemas, materiales, consumos y medidas de ahorro energético.

Tema 88.- Las instalaciones eléctricas. Tipos, sistemas, materiales, consumos y medidas de ahorro energético.

Tema 89.- El uso de las instalaciones deportivas. Los contratos y las contrataciones.

Tema 90.- El plan de mantenimiento de las instalaciones deportivas".

3º.- Declarar admitidos en esta Convocatoria, dado que poseen la titulación exigida de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o en Educación Física, a las personas que seguidamente se relacionan, con posibilidad de mejora de sus instancias durante los veinte días naturales siguientes contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE:

- Alfaro Balsa, Antonio
- Alonso García, Carmen María
- Blanco Rodríguez, César
- Blanco Toledo, Nuria
- Cabañeros Ramos, César
- Castro Villa, Héctor de
- Criado Fernández, Francisco
- Díaz Rodríguez, Jorge
- Fernández López, Eduardo
- García Robles, Héctor
- González Fernández, Raúl
- González Rodríguez, Álvaro
- Llamazares Torices, José María
- Martín Herrero, Julia
- Mateos Fuertes, Daniel
- Molinero González, Olga
- Ortega Valle, María Jesús
- Pérez Cordero, Jorge
- Pérez González, Jesús Manuel
- Rivero Martín, Miguel Ángel
- Rodríguez Frade, María Anunciación
- Saavedra Molinero, Sergio
- Sánchez Vegas, Miguel

4º.- Excluir, por no figurar en las instancias presentadas la/s titulación/es exigidas de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o en Educación Física, a los siguientes aspirantes:

- Gallego González, Alicia
- Sagredo de Pedro, Noelia

5º.- Notificar a los interesados en el procedimiento el presente acuerdo, de conformidad con los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 30 de septiembre de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8627

* * *

Advertido error material u omisión en la publicación del nombramiento de varias personas como funcionarios de carrera, con la categoría Ayudante de Cocina, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, nivel de complemento de destino 17 y complemento específico 48 mediante Resolución de la Presidencia de 12 de septiembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 58, 2 de octubre de 2008), en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los siguientes errores materiales u omisiones producidas:

En el cuadro:

Donde dice:

Área/Sección	Funcionario/DNI
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50240155 - Residencia Santa Luisa	Álvarez García, Laura 71418255-N
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50240141 - Residencia Santa Luisa	Polo Pérez, Francisca 44907639-R
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210201.- Residencia Santa Luisa	Lera Castro, Ana María 09718825-Z
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210199.- Residencia Santa Luisa	Llamazares Acebes, Ana Benita 10192689-D
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210202.- Residencia Santa Luisa	Monedero Justel, Héctor Fernando 15382663-X
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50240141.- Residencia Santa Luisa	Fernández Ramón, María 09811866-C

Debe decir:

Área/Sección	Funcionario/DNI
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50240155 - Residencia Santa Luisa	Álvarez García, Laura 71418255-N
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50240141 - Residencia Santa Luisa	Polo Pérez, Francisca 44907639-R
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210201.- Ntra. Sra. del Valle	Lera Castro, Ana María 09718825-Z
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210199.- Ntra. Sra. del Valle	Llamazares Acebes, Ana Benita 10192689-D
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50210202.- Ntra. Sra. del Valle	Monedero Justel, Héctor Fernando 15382663-X
Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades 50220141.- COSAMAI	Fernández Ramón, María 09811866-C

Lo que comunico, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los oportunos efectos legales.

León, 3 de octubre de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8688

* * *

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de 4 vehículos para el Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de León.

1/ Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 313/08.

2/ Objeto del contrato:

Suministro de 4 vehículos para el Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de León.

3/ Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

4/ Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de sesenta y tres mil euros (63.000,00 €) I.V.A. incluido, que deberá ser repercutido en partida independiente y que asciende a un importe de: Ocho mil seiscientos ochenta y nueve euros con seiscientos cincuenta y cinco céntimos (8.689,655 €).

5/ Garantías:

Provisional: para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 3% del presupuesto de licitación, lo que equivale a 1.629,31 €.

Definitiva: el adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

6/ Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfonos: 987 292 152-292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página web: www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación_y_patrimonio.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de admisión de ofertas.

h) Consultas: Perfil del Contratante: www.dipuleon.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Compras y Contratos.

Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación); si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones, Palacio de los Guzmanes, Planta 1ª.

10. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

11. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de octubre de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

8667

66,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 06-01 "SAN ESTEBAN": APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación promovida la Asociación de Propietarios del Sector

NC 06-01 "San Esteban", representados por don Juan Somolinos Zaldívar.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

"...Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC 06-01 "San Esteban", del Plan General de Ordenación Urbana de León, presentado el día 30 de junio de 2008 por la Junta de Propietarios del Sector San Esteban, y redactado por el Arquitecto don Juan Somolinos Zaldívar, con la prescripción que se señala en el apartado siguiente del presente acuerdo. Cuyo proyecto tiene como objeto establecer la ordenación detallada del citado sector de suelo, ubicado entre la carretera de Asturias y la carretera de Carbajal, limitando al Norte con el tramo de ronda interior urbana que une el Polígono Eras de Renueva con la carretera de Asturias. Ordenación detallada que da cumplimiento y es coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad y con el régimen urbanístico de aplicación, establecido en el vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Requerir a la entidad promotora para que, en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de notificación, presenten en este Ayuntamiento la pertinente documentación técnica en orden a corregir y subsanar las deficiencias y omisiones del proyecto que se detallan en el Informe emitido por el Arquitecto de Urbanismo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2008, de cuya copia se les da traslado.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. La duración del periodo será de un mes, y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle, al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

De este acuerdo se dará traslado a las Adjuntías de Obras y de Establecimientos a fin de que comuniquen a la Adjuntía de Urbanismo las solicitudes de licencia afectadas por la suspensión".

León, 1 de octubre de 2008.-El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

8655

115,20 euros

ASTORGA

En sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, ha tenido lugar la aprobación inicial de la Ordenanza no fiscal número 17 de venta ambulante no sedentaria.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, en cumplimiento de la normativa vigente. Para el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición al público, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Astorga, 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

8598

4,40 euros

VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del vallado, limpieza de solares, edificios en ruina y ocupación de la vía pública, en el municipio de Valdefresno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdefresno, 2 de octubre de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

8573

4,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2008, se delega en la Concejala, el acto de celebración de dos matrimonios civiles el día 27 de septiembre a las 12.00 y 12.30 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 1 de octubre de 2008.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

8576

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de octubre de dos mil ocho (06/10/2008), ha sido aprobado el expediente de contratación de la obra de "Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre", mediante oferta económica más ventajosa con un solo criterio de adjudicación, procedimiento abierto, por lo que se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas por un periodo de veintiséis días (26), a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Lugar: Término Municipal de Villaquilambre.

c) Plazo de ejecución: 23 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento:Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un solo criterio de adjudicación (subasta).
4. Presupuesto base de licitación: El valor estimado de la obra según proyecto es de 3.469.105,40 euros, al que se sumara el I.V.A. correspondiente que asciende a 555.056,86 euros, siendo el precio total del contrato de 4.024.162,27 euros.
5. Garantía provisional: Ciento cuatro mil setenta y tres euros (104.073,00 €).
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Registro Municipal, departamento de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.
- c) Localidad y código postal:Villaquilambre (León) C.P.24193.
- d) Teléfono: 987 28 72 01.
- e) Fax: 987 28 72 16.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de recepción de ofertas.
7. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: Especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- 1.Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre
- 2.Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.
- 3.Localidad y código postal:Villaquilambre (León) C.P.24193.
- 8.Requisitos específicos del contratista. Clasificación:
- Grupo: C J
- Subgrupo: 2, 3, 9 2
- Categoría: f
- 9.Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.
- c) Localidad:Villaquilambre.
- d) Fecha: El día siguiente hábil al que finalice el de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: Once horas.
10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayto-villaquilambre.com.
- Villaquilambre, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.
- 8663 100,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Laura María Rodríguez Pollán, propietaria del establecimiento Pan y Mas, con domicilio en calle Sauce núm. 4 de Trobajo del Camino y CIF 9.747.862, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta resolución a procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 06/08 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, estableciendo una sanción de 150 euros y se le notifica de los recursos que contra la misma puede interponer y el plazo legal de interposición.

8590 11,20 euros

* * *

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Enrique García Vargas con DNI número 71427398 y domicilio en calle María Inmaculada núm. 8-4º izda. de Armunia CP 24190 -León, que en el

tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta resolución a procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 02/08 por infracción en materia de Defensa del Consumidor, estableciendo una sanción de 150 euros y se le notifica de los recursos que contra la misma puede interponer y el plazo legal de interposición.

8592

11,20 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2007, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo Presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Ceferino Revilla González.

8589

VALVERDE ENRIQUE

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2008, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	27.800
Cap. 2.- Impuestos indirectos	3.000
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	21.790
Cap. 4.- Transferencias corrientes	34.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.248
Cap. 7.- Transferencias de capital	37.850
Cap. 9.- Pasivos financieros	20.318
Total ingresos	152.006

GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Remuneraciones del personal	26.359
Cap. 2.- Gastos de bienes y servicios	41.540
Cap. 6.- Inversiones reales	46.300
Cap. 7.- Trasferencias de capital	33.146
Cap. 9.- Pasivos financieros	4.661
Total gastos	152.006

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valverde Enrique, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Marcos Bajo.

8599

VEGA DE ESPINAREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2008, se ha aprobado el padrón de la tasa por presta-

ción del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria correspondiente al tercer trimestre del año 2008, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras. Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Santiago Rodríguez García.
8604 5,20 euros

PUEBLA DE LILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	123.509,07
Cap. II.- Impuestos indirectos	100.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	73.783,74
Cap. IV.- Transferencias corrientes	114.570,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	106.849,72
Cap. VII.- Transferencias de capital	190.000,00
Total ingresos	708.712,53

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	232.733,73
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes	287.000,00
Cap. III.- Gastos financieros	11.033,92
Cap. VI.- Inversiones reales	75.000,00
Cap. VII.- Transferencias de capital	90.000,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	12.944,88
Total gastos	708.712,53

Plantilla de personal:
I.- Personal funcionario:
Con habilitación de carácter nacional:
Secretaría-Intervención
Nº de plazas: 1
Grupo: A.2
Nivel: 26
Situación: Cubierta por titular

- II.- Personal laboral:
2.1.- Personal laboral fijo:
Una plaza de Oficial 1ª. Cubierta interinamente
Una plaza de Peón Servicios Múltiples-Alguacil: Cubierta interinamente
Una plaza de auxiliar administrativo: Cubierta interinamente
Tres plazas de Peón. Cubiertas interinamente
2.2.- Persona laboral eventual:
A) Personal adscrito a las piscinas municipales (contratos temporales):
Monitor cursos de natación: Uno
Socorristas: Dos
Taquilleras: Dos
B) Obras. Contratos ELCO: 2 plazas durante 4 meses (subvencionado por la Junta de Castilla y León)
C) Agente Desarrollo Social: Una plaza (subvencionado por la Junta de Castilla y León durante un año)
Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Lillo, 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Pedro Vicente Sánchez García. 8623

LA VECILLA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2008, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal de las unidades de la obra de "Renovación servicios básicos en el municipio de La Vecilla de Curueño", número 110, en el Plan Fondo de Cooperación Local de 2008, que se citan y según los siguientes criterios:

- C/ Nueva de La Vecilla o calle Puente Viejo:
a) Coste total previsto de la obra: 54.395,57 €.
b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 23.126,97 €.
c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 8.184,63 €, lo que supone el 35,39%.
d) Se aplica como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles, cuyo valor inicial es de 62,00 €.
C/ La Cándana de Curueño:
a) Coste total previsto de la obra: 8.126,08 €.
b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 3.454,91 €.
c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 2.418,44 €, lo que supone el 70,00%.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales, previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

A efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fueran presentadas ningunas reclamaciones, sugerencias y observaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

La Vecilla de Curueño, 30 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa, Manuela García Robles.
8535 16,40 euros

CAMPONARAYA

Aprobados por el Pleno Municipal el Proyecto técnico del edificio de usos múltiples, fase I, edificio 3, denominado "Consultorio médico de Camponaraya", redactado en el mes de mayo del presente año de 2008, por el Arquitecto Superior D. Jacinto Castellano Canales, cuyo presupuesto asciende a 189.393,78 € (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres euros con setenta y ocho céntimos), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de veinte días naturales para su examen y presentación, por escrito, de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

8650 6,00 euros

LA POLA DE GORDÓN

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por no localizar en el domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con el contenido siguiente:

INCREMENTO DEL VALOR DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Al interesado que a continuación se relaciona se le requiere para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación proceda a tributar el impuesto correspondiente, por los bienes que a continuación se describen. En el caso de que se haya pactado que el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sea abonado por el comprador, deberá aportar, en igual plazo, la documentación relativa al mismo.

En todos los casos deberán aportar los siguientes documentos:

- Recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Contribución) correspondiente al año de transmisión.
- Justificación suficiente de la primera adquisición.
- Copia simple de la transmisión actual.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos anteriormente señalados, sin que se produzcan los mismos, este Ayuntamiento iniciará los trámites de liquidación de oficio, considerando que el plazo de la transmisión es el máximo previsto en la ley.

I. Sujeto pasivo: Raúl González Pulgar

* Bien inmueble de naturaleza urbana: No consta

* Situación: c/ Capitán Lozano nº 20 1º b

* Transmisión: Compraventa

* Fecha de transmisión: 26.12.2007

* Nº de protocolo: 1420, Notaría: Lorenzo Población Rodríguez
Siendo el último domicilio conocido: C/ El Campa.- 33693 Allande

Notificación que se hace pública para conocimiento de los interesados a efectos de formular las alegaciones oportunas durante el plazo de veinte días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Pola de Gordón, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

8651 16,80 euros

SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de licencia ambiental y licencia urbanística promovido por France Telecom S.A. - Orange, para la cons-

trucción de infraestructura de una estación base eGSM Outdoor para equipos de telecomunicaciones – con referencia SITE ID: CYLE2001, destinada al ejercicio de la actividad de telefonía móvil, a ubicar en la parcela 5423 del polígono 105 de la localidad de Arenillas de Valderaduey, conforme al proyecto aportado al expediente redactado por la Ingeniera Técnica Industrial, doña Lucía Álvarez Anido; y al resultar desconocido el domicilio de titulares de fincas colindantes; se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

Titular	Parcela	Polígono	Localidad	Municipio
Policarpo Mayorga Herrero	5286	105	Arenillas de Valderaduey	Sahagún
Miguel Martínez de Godos	5371	105	Arenillas de Valderaduey	Sahagún

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se publica para que en el caso de que los posibles titulares de las fincas de referencia que se consideren afectados por la actividad anteriormente indicada y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la Pz. Mayor nº 13 – 24320 Sahagún (León).

Sahagún, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8652 13,60 euros

* * *

Por Vodafone España S.A. se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de infraestructura de una estación base para equipos de telecomunicaciones y transmisión GSM, denominada "At_Le_Sahagún" y destinada a la actividad de telefonía móvil. Se encuentra sita la citada instalación en la parcela 29 del polígono 2 (depósito de agua) de la localidad de Sahagún (León), conforme al proyecto e informe de actividad redactados por el Ingeniero de Telecomunicación, don Jesús A. Vélez Ruiz, y demás documentación complementaria redactada por el Ingeniero de Telecomunicación don Carlos Mezquita Fuentes.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se le comunica para que en el caso de que se considere afectado por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, pueda examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estime pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8681 36,80 euros

BRAZUELO

Intentada notificación a D. Manuel Nuevo Gutiérrez, en su último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se le da traslado de la siguiente notificación, del decreto de la Alcaldía de 10 de julio de 2008:

Con fecha de 20/09/2007 fue formulada denuncia de oficio sobre la existencia de aparejos de labranza y ganadería, redes, plásticos, va-

llado de ganado, estiércol y demás objetos en la calle Las Eras y zona sureste de la localidad de Combarros, implicando un uso abusivo de la vía pública y un peligro para el resto de usuarios de la misma.

Con fecha 4 de octubre, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a la retirada del elemento que ocupa la vía pública.

Con fecha 19 de diciembre de 2007, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 243 la Alcaldía ordenó a don Manuel Nuevo Gutiérrez, que procediera a la retirada de los objetos aparcándole de que, en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria.

Con fecha 13 de marzo de 2008 realizaron visita de comprobación emitiendo informe al respecto confirmando el incumplimiento por parte de D. Manuel Nuevo Gutiérrez.

En el informe de los Servicios Técnicos de junio de 2008 se cuantificó que las actuaciones materiales tendrían un coste de 2.664,17 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios, y que la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución de las actuaciones era de 200 €.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las actuaciones materiales consistentes en la retirada de aparatos de labranza y ganadería, redes, plásticos, vallado de ganado, estiércol, tendejón y demás objetos que ocupen la vía pública, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de D. Manuel Nuevo Gutiérrez. Las actuaciones se ejecutarán por la Administración.

Segundo. La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 24 de septiembre, a partir de las 10:00 horas. **En virtud de que no ha sido posible notificar la resolución antes de la fecha prevista para la realización de las actuaciones se fija como nueva fecha el 23 de octubre a las 10,00 horas.

Tercero. Aprobar la cantidad de 2664,17 € como provisión de fondos para la realización de las actuaciones materiales indicadas anteriormente.

Cuarto. Ordenar que se ingrese la cantidad de 2664,17 € por D. Manuel Nuevo Gutiérrez, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de su retirada de la vía pública, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultados de la liquidación definitiva que se practique una vez realizada la correspondiente retirada.

Quinto. Requerir el pago de 200 €, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la ejecución de las actuaciones materiales citadas.

Sexto. Notificar al interesado la resolución de Alcaldía.

Brazuelo, 24 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.

8654 26,00 euros

GRAJAL DE CAMPOS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio, tomado por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 135, correspondiente al 18 de julio de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, según anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

ANEXO

Artículo 5.-

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

-Cuota única de enganche: 120,00 euros por cada enganche.

-Consumo:

• 4,00 euros/trimestre, para aquellos inmuebles o solares que tienen la acometida pero no la tienen conectada.

• 6,00 euros/trimestre para el resto, en el que se incluye un mínimo de 9 m³ de consumo.

• El consumo a partir de 9 m³ será de 0,50 euros/m³.

Todos estos precios se incrementarán anualmente con el IPC.

La fecha de entrada en vigor de la presente modificación será el día en que se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Grajal de Campos, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

8658

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña M^a Belén Marqués Magaña solicitud de licencia ambiental para la actividad de "Comercio menor de productos alimenticios y bebidas" con emplazamiento en la plaza Mayor nº 12 de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8660 27,20 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, el Reglamento Regulador del Funcionamiento del Registro Municipal de Actos de Bienvenida a la Comunidad, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La Bañeza, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

8665

VALDEPIÉLAGO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2008 adoptó acuerdo de adjudicación provisional del contrato de obra denominado "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Aviados", en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdepiélago (León).

2. Objeto del contrato: Proyecto de obra "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Aviados".

3.-Tramitación: Ordinaria.

4.-Procedimiento: Negociado sin publicidad.

5. Presupuesto base de la licitación: Importe total, más IVA vigente: 180.342,20 euros.

6. Adjudicación: A la empresa Excavaciones Torueño S.L., NIF B-24275661, por el precio de 180.342,20 euros (IVA incluido).

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Valdepiélagos, 26 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Julio González Fernández.

8669

32,00 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de crédito 3/2008, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

8682

VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno en sesión de 26 de septiembre de 2008, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Lamera 2ª fase".

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vegaquemada, 3 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

8628

5,60 euros

AGRUPACIÓN SANCEDO – BERLANGA

La Presidenta de la Agrupación para sostenimiento de Secretario Común de Sancedo y Berlanga acordó por resolución de fecha 3 de octubre de 2008:

1º.- Aprobar la convocatoria de la plaza de Secretario - Interventor con carácter interino hasta que se cubra en propiedad.

2º.- Aprobar las bases que habrán de regir la misma que figuran en el anexo de este acuerdo:

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO INTERVENTOR DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril de 2005, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por resolución de la Presidenta de fecha 3 de octubre de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretario-Interventor de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría Intervención, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente

de esta Agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Sancedo o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

a) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

b) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

d) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Isaac Antonio Rodríguez Granja, Secretario del Servicio de Asistencia al Municipio del Consejo Comarcal.

Vocal:

D. José Antonio Romero Escudero., funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario:

Javier Gallo Terán, Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima. La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril de 2005.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE DE CLASE DE ESA CORPORACIÓN

D/Dª, con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de de esa entidad local.

....., a de de

SR. PRESIDENTE DE (.....)

Sancedo, 3 de octubre de 2008.—La Presidenta, Gloria Pérez López.

8630

65,60 euros

Juntas Vecinales

VALDEPOLO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 13 de septiembre de 2008 el Presupuesto anual único para el ejercicio de 2008, se anuncia su exposición al público en la presidencia, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Si al termino del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado en los términos de la aprobación inicial.

Valdepolo, 30 de septiembre de 2008.—La Presidenta, M. Dolores Crespo Jacome. 8603

VILLADERDE DE ABAJO

Don Leonides Ordás Morán, Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo, Ayuntamiento de Garrafe de Torío, hace saber:

Que examinado el estado de cuentas, correspondientes al último período, finales de 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 hasta la fecha, en reunión convocada por la junta y que tuvo lugar el día 25 de septiembre del corriente año, se acordó por unanimidad de los asistentes, previa aprobación de las cuentas examinadas, cerrar el expresado período.

Lo que se hace público a fin de que, durante los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan examinarse éstas por quien lo desee, debiendo dirigirse para ello al Tesorero o Secretario de la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo.

El Presidente, Leonides Ordás Morán.

8608

PORTILLA DE LA REINA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2007, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1, del R.D. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	390,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	158.135,35
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	8.003,11
Cap. 9.- Pasivos financieros	82,20
Suma total de ingresos	166.610,66

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	57.971,32
Cap. 3.- Gastos financieros	235,86
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	108.403,48
Suma total de gastos	166.610,66

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Portilla de la Reina, 30 de junio de 2008.—El Presidente, Ismael Compadre Serrano. 8569

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondientes al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Portilla de la Reina, 31 de julio de 2008.—El Presidente, Ismael Compadre Serrano. 8683

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Cementos Cosmos, S.A. Factoría de Toral de los Vados (León), para 2008-2009 (código 240050-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de septiembre de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS COSMOS, S.A.,

FACTORÍA DE TORAL DE LOS VADOS (LEÓN), PARA 2008-2009

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º-Ámbito de aplicación:

a) Territorial.- El presente Convenio Colectivo afectará a los centros de trabajo que en la actualidad tiene la empresa Cementos Cosmos, S.A., en la provincia de León.

b) Personal.- Estará incluido todo el personal que preste servicios en los centros de trabajo afectados, con excepción del personal directivo, extensible a Director General, Director de Estudios y Proyectos y Director Administrativo.

Artículo 2º-Vigencia:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma (condicionado a que la autoridad laboral estime que no conculca la legalidad vigente, según el art.90, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores), si bien los efectos económicos se retrotraerán al 01/01/2008.

Artículo 3º-Duración:

La duración del presente Convenio Colectivo, será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Este convenio se considerará prorrogado de año en año si cualquiera de las partes mediante sus representantes (Comité de Empresa), o Dirección no lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas. A esta denuncia habrá de adjuntarse necesariamente el proyecto de los puntos concretos que se pretenden revisar.

Artículo 4º- Subida y Revisión salarial:

Año 2008

a) Subida Salarial: Las tablas salariales que constan en los Anexos I y III incluyen la subida salarial correspondiente al período desde 01.01.2008 hasta 31.12.2008, (General: 4,0%). Los nuevos importes de la Becas se aplicarán al Curso 2008-2009.

b) Revisión Salarial: Si el I.P.C. a 31/12/2008 supera el 3,0% sobre el de 31/12/07, se efectuará una revisión de los conceptos económicos, en el mismo porcentaje de exceso sobre este porcentaje.

Año 2009

a) Subida Salarial: Las tablas salariales que constan en los Anexos I y III se incrementarán sobre las vigentes a 31.12.2008 (una vez revisadas, si procediera, según IPC de 2008) en 1,0 punto sobre el IPC previsto para el año 2009. Los nuevos importes de la Becas se aplicarán al Curso 2009-2010.

b) Revisión Salarial: Si el I.P.C. a 31/12/2009 supera el IPC previsto, según el párrafo anterior; se efectuará una revisión de los conceptos económicos, en el mismo porcentaje de exceso sobre este porcentaje.

Artículo 5º-Normas supletorias:

Para todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el II Acuerdo para la cobertura de vacíos en el sector cemento (BOE 13/02/2006).

Capítulo II.- Del personal y organización del trabajo

Artículo 6º-Organización del Trabajo:

La Organización del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa Cementos Cosmos, S.A., respetando los derechos laborales básicos del trabajador respecto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, entre otros, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 1 y 2.

La modificación de las condiciones del trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, respetando las competencias que le son propias al Comité de Empresa, según el artículo 64 del citado Estatuto de los Trabajadores.

Los escalones asignados a cada trabajador no podrán ser rebajados, salvo por iniciativa del propio trabajador.

Artículo 7º-Clasificación de puestos de trabajo:

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por el presente Convenio Colectivo, es el que figura en los anexos I y II de este Convenio.

Artículo 8º-Vacaciones y fiestas abonables:

a) Vacaciones: Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará durante la vigencia de este convenio de un período anual de vacaciones retribuidas de 25 días laborables.

La retribución de las vacaciones comprende el sueldo base, antigüedad, complemento puesto y primas; el plus-turno y las condiciones personales se abonarán si las hubiere. Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que disfrutar sus vacaciones anuales durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, percibirán como compensación la cantidad que figura en el Anexo III.

Para el personal de turno central y del ensacado si algún día festivo no dominical de los 14 vigentes (12 de carácter nacional o autonómico y 2 locales) coincide en sábado, se compensará con un día de descanso, para el supuesto de no estar de vacaciones, esta compensación se producirá el siguiente día laborable.

El período de disfrute de vacaciones se aplazará si el trabajador antes del comienzo de las mismas incurriese en situación de IT. En el caso de que una vez iniciadas las vacaciones el trabajador incurra en situación de IT con hospitalización, se interrumpirá el cómputo de las mismas. En este supuesto el trabajador pactará con la empresa un nuevo señalamiento de fechas para su disfrute, que excepcionalmente podrá prorrogarse hasta el 31 de marzo del año posterior.

b) Fiestas abonables: Todas las fiestas autorizadas por la autoridad laboral competente serán abonadas a los trabajadores, tanto les corresponda trabajo, como descanso (si es turno rotativo con trabajo de sábados y domingos), en dichos días de fiesta.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 están incluidos en este apartado, se les mantendrá en el futuro dicha percepción, siempre que se mantenga esta situación de trabajo.

c) A partir de la puesta en marcha del 5º turno (enero 2004), el importe a abonar por las circunstancias previstas en el párrafo anterior será el contemplado en el art. 10, e) para el Turno rotativo 2 o 3 turnos con trabajo en domingos y festivos.

Los importes que de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior se hayan venido percibiendo hasta la fecha indicada en el párrafo anterior; se consolidarán a título individual (deducidos 45 € por 12 mensualidades).

Artículo 9º-Incapacidad Temporal:

Durante el período de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% sobre la prestación que corresponda a la Seguridad Social, del salario percibido el mes anterior, que se hace extensivo a los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento de puesto, así como las primas de producción que se paguen en el mes a los trabajadores en activo (fija y variable). Se actualizará al convenio vigente los trabajadores que vengan de baja de años anteriores. Para los tres primeros días de baja, se complementará hasta el 100% en la primera baja del año, así como en las bajas con internamiento hospitalario y también cuando el absentismo acumulado por enfermedad común en el semestre anterior no supera el 3,5%, para el cómputo de este porcentaje no se tendrán en cuenta las bajas de larga duración (más de 6 meses) ni los procesos de invalidez. En los casos de I.T. derivada de accidente de trabajo el complemento se abonará siempre desde el primer día de baja.

Esta compensación se hará efectiva siempre que, previo informe del Servicio Médico de Empresa, se considere justo abonar. Para ello, el Servicio Médico de Empresa podrá requerir la presencia del trabajador enfermo entendiéndose que en caso de no asistencia injustificada perderá el derecho al complemento.

Tanto la Dirección de la Empresa como el Comité de Empresa, se comprometen a analizar mensualmente el absentismo, con el fin de establecer, si hubiera lugar, las oportunas medidas correctoras, para reducir el mismo a porcentajes de normalidad. En este sentido se aplicará con todo rigor lo establecido en el artículo 20, apartado cuarto del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III.- Retribuciones y jornada laboral

Artículo 10º-Conceptos retributivos:

Se establecen como conceptos integrantes de la retribución total los siguientes:

a) Sueldo base: Viene representado por la cantidad que bajo este epígrafe se refleja en el anexo I de este Convenio.

b) Antigüedad: Se devengará en la misma forma que viene percibiéndose en la actualidad, según la escala siguiente:

%	5	10	20	30	40	45	50
Años antigüedad	2	4	9	14	19	29	34

c) Complemento de puesto: Consiste en una cantidad fija acorde con la valoración de los puestos de trabajo, actividad, responsabi-

dad, penosidad y demás condiciones ambientales del puesto, etc., según se expresa en los anexos I y II del presente Convenio, en los epígrafes correspondientes.

d) Primas de producción: Se establece una prima fija y otra variable, esta última en función de la producción de clinker obtenida y la aplicación de los coeficientes reflejados en el Anexo I.

El cálculo de la prima variable en función de la producción de clinker se realizará sobre las toneladas acumuladas medias (T.A.M.). En cualquier caso, se establece un mínimo para abono de prima variable de 35.000 Tm. de clinker mensuales.

e) Plus turno rotativo: Este se abonará a aquellos trabajadores que en turno rotativo incluya la jornada de 22.00 a 6.00. Se abonará en función de las jornadas reales de trabajo, no percibiéndose en las dos pagas extraordinarias, ni en la de beneficios, su importe será el fijado en el Anexo III. Los trabajadores que presten sus servicios en dos turnos rotativos (6.00 a 14.00 y 14.00 a 22.00), percibirán el importe que se detalla en el citado Anexo III.

Para los trabajadores, cuyo turno incluya el trabajo en fines de semana y festivos se abonará este plus por el importe que para estos casos figura en el Anexo III.

Todos los trabajadores a turno rotativo que por necesidades de la empresa pasen temporalmente a dos turnos o turno central se les respetarán sus condiciones económicas como si estuviesen en turno rotativo.

A los efectos de abono del plus de turno, se establece que será devengado por el trabajador que no está en turno rotativo y por necesidades del servicio tenga que ser incorporado de forma frecuente al turno, mientras dure esta situación.

Para todos los trabajadores que el 28 de octubre de 1994 perciben el plus de turno rotativo de forma permanente, les será respetado en "Condiciones personales" el importe diferencial que pudiera producirse, a razón de dos veces el importe del doble turno si pasa de 3 turnos a turno central, o bien, el importe del doble turno si pasa de 3 a 2 turnos, o de 2 turnos a turno central, si por necesidades de la empresa, no a petición propia, se les cambiase a un puesto de trabajo que no tuviera derecho a dicho plus. Si volviesen a turno rotativo quedaría anulada a todos los efectos la percepción que tuviesen asignada en "Condiciones personales" por este concepto.

f) Plus de Nocturnidad: Se establece un Plus de Nocturnidad que se abonará a los trabajadores que presten sus servicios en horario de 22 a 6. El importe de este Plus es el que figura en la Tabla del Anexo III, y se abonará por cada jornada efectiva prestada en el indicado horario.

g) Participación en beneficios: Con la mensualidad de diciembre de cada año la empresa abonará esta gratificación de carácter extraordinario, cuyo importe será de 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, antigüedad, complemento de puesto (que viene representado en el anexo I) así como la Prima Fija y la parte Mínima de la Prima Variable.

Artículo 11º-Horas extraordinarias:

a) Se abonará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes de carácter general.

b) La realización de las mismas, se sujetará a las disposiciones legales en cada momento, y mensualmente la Dirección de la Empresa informará al Comité del número de horas habidas en cada sección, especificando las circunstancias que las han originado.

c) Horas estructurales: En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales quedan pactadas como tales, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento.

Para ello se notificará así mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente con la Empresa y el Comité de Empresa. En todo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/1981 de 20 de agosto y O.M. de 1 de marzo de 1983 (BOE 7-3-83).

Artículo 12º-Gratificaciones Extraordinarias:

a) Con la mensualidad de Junio, la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carác-

ter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Fija y la parte Mínima de la Prima Variable.

b) Con la mensualidad de noviembre, la Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio una gratificación de carácter extraordinario cuyo importe será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: Sueldo base, complemento puesto (que vienen expresados en el anexo I), así como la antigüedad que en cada caso corresponda. Por otra parte, se incrementará esta paga con la cantidad correspondiente a la Prima Fija y la parte Mínima de la Prima Variable.

Artículo 13º- Condiciones personales:

La cantidad abonada por la Empresa a determinados trabajadores de carácter personal se mantendrá por el concepto que las originó y se incrementarán en el mismo porcentaje señalado en el apartado a) del art. 4º.

Bajo este mismo epígrafe se abonarán las diferencias originadas por la supresión de la Prima de ensacado por el importe reflejado en el Anexo III, así como las debidas a la pérdida del Plus de Turno, según se establece en el art. 10.e), párrafo 4º de este convenio.

Artículo 14º- Dietas:

Se mantiene el concepto de dieta para los supuestos de desplazamiento por orden de la dirección de la empresa a lugar distante más de 10 km. Las cantidades a abonar en concepto de dieta y media dieta son las que figuran en el Anexo III.

Cuando los gastos realizados por el trabajador en los referidos supuestos sean superiores a lo cobrado por dieta y previa justificación, la Empresa quedará obligada a pagar la diferencia. El día de salida se cobrará dieta completa e igualmente el de llegada, salvo que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, en cuyo caso cobrará media dieta. Si el desplazamiento obliga únicamente a realizar fuera la comida del mediodía, también se percibirá media dieta.

Artículo 15º- Premio de Vinculación:

La empresa en razón a la permanencia en el trabajo, mantiene un Premio de Vinculación que devengarán aquellos trabajadores que cumplan 15 años de antigüedad contados a partir del 1º de enero de 1969. El importe de dicho premio consistirá en una cantidad igual al montante de la última mensualidad percibida por los conceptos: Salario base, antigüedad, complemento puesto, prima fija, prima variable, así como el plus de turno rotativo y condiciones de carácter personal si las hubiere. Asimismo tendrán derecho a este premio los trabajadores que llevando un mínimo de 13 años de alta en la Empresa, pasen a invalidez total y absoluta, en caso de fallecimiento este premio será abonado a los familiares causahabientes. Se estudiarán casos especiales, no contemplados en esta norma.

Se abonará el 1º de enero del año que corresponda para todos aquellos trabajadores que cumplan los 15 años dentro del primer semestre. Los que cumplan en el 2º semestre se les abonará en 1º de enero del año siguiente.

Se anularán al percibir este Premio de vinculación las anotaciones de faltas leves, graves y muy graves que hubiese en el expediente personal.

Artículo 16º- Gratificación especial (Nochebuena, Nochevieja y Reyes):

A todos aquellos trabajadores que vengán a trabajar en el turno de 22.00 a 6.00 los días de Nochebuena, Nochevieja y Reyes (22.00 horas del día 5 a 6.00 horas del día 6), la Empresa les abonará una gratificación especial cuyo importe figura en el Anexo III.

La Dirección de la Empresa, cuando a su juicio existan razones técnicas, organizativas o productivas, para no trabajar en determinadas secciones en las fechas y turnos indicados, avisará con 24 horas de antelación como mínimo a los trabajadores que se vean afectados, para que no se incorporen al trabajo, no teniendo, en consecuencia, los citados trabajadores derecho a la percepción de la gratificación especial.

Artículo 17º- Plus de distancia:

Se abonará de acuerdo con las condiciones que regula la vigente ley, sin exclusión de ningún km. recorrido, y por el importe que figura en el Anexo III.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2008 a los trabajadores residentes en Toral de los Vados se les abonará el importe correspondiente a 3 km por cada día de asistencia.

Los cambios de domicilio justificados por los Ayuntamientos respectivos, llevarán consigo el abono de este plus a los trabajadores que no fuesen perceptores del mismo.

Los trabajadores que habiendo cambiado de domicilio y éste no conlleve abono del plus de distancia y sean perceptores del mismo debido al anterior domicilio, y no lo hayan comunicado a la Empresa, les serán descontadas las cantidades que hubiesen percibido desde la fecha en que se produjo dicho cambio. Independientemente de la sanción a que hubiera lugar de acuerdo con la vigente legislación.

Los trabajadores con residencia en Toral de los Vados, y que presen sus servicios en la Cantera de Caliza, percibirán por día de trabajo en la misma, el importe resultante de multiplicar por 6 el precio por kilómetro que figura en el Anexo III, además de lo señalado en el párrafo 2º de este artículo. Para los trabajadores de Cantera con residencia en municipio distinto, se abonará la suma del importe correspondiente al Plus de Distancia desde su domicilio hasta Toral de los Vados por el importe general, más la cantidad de este Plus de Distancia a la Cantera.

Si las instalaciones de la Cantera fueran trasladadas se ajustarán los kilómetros a pagar.

Artículo 18º- Prima por reparación refractario Horno V:

A juicio y decisión de la Dirección y siempre por razones de producción, se establecerá una prima de reparación del refractario del horno V para caso concreto, en función del tiempo empleado, de los metros de refractario colocados y de la calidad de la reparación efectuada.

Artículo 19º- Jornada Laboral:

La jornada laboral será de 40 horas semanales, tanto por turno central como turno rotativo, en las condiciones para este último que regula la vigente legislación.

Con efectos a partir del 01.01.2008, la jornada anual será de 1.744 horas. A los trabajadores que disfruten de una jornada menor, se les respetará a título individual.

El horario para el personal de Cantera de caliza y marga será durante todo el año el siguiente: de 06:45 a 14:00 horas.

No obstante, si por razones organizativas (ejemplo: reparación de horno, regulación stocks caliza y marga) fuese necesario incorporar al personal de Cantera a la Fábrica, su horario se adaptará al de la sección a la que sean destinados, durante el tiempo que existiesen dichas razones.

El personal de Turno Central disfrutará de jornada intensiva del 1 de junio al 30 de septiembre de cada año.

Artículo 20º- Permisos Retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 km (contados desde el domicilio del trabajador), el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos, para el personal que trabaje a 2 o 3 turnos con domingos y festivos, este permiso será de 2 días, siempre y cuando la boda coincida en día de trabajo.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) Un día por fallecimiento de tío por consanguinidad o afinidad.

g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o acumular la hora de lactancia en 15 días de permiso.

A los efectos de reconocimiento de estos permisos se tendrán en cuenta las parejas de hecho legalmente reconocidas.

Además de los aquí establecidos, los trabajadores disfrutarán de todos aquellos permisos establecidos en la legislación general, con especial referencia a los previstos en la Ley de Igualdad (incluye casos de excedencia por cuidado de familiares).

Independientemente, en el caso de que un trabajador, bien desde su domicilio y no pueda asistir al trabajo, bien desde su propio puesto de trabajo, se tenga que desplazar al médico de cabecera o al médico especialista, acreditará suficientemente y con justificante las horas empleadas, a efecto de su abono por parte de la Empresa.

Capítulo IV - Del derecho de representación colectiva

Artículo 21º-Comité de Empresa:

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores siendo su composición, competencia, deberes y derechos, los derivados del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, y que entre otros se reflejan los siguientes:

Los miembros del Comité de Empresa, tendrán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

Podrán expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación y podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes y que serán reconocidas por la Dirección de la Empresa para autorizar dicha acumulación.

Recibirá información, que le será facilitada trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Para todo lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 22º-Secciones Sindicales:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrán constituirse en el ámbito del centro de trabajo Secciones Sindicales con los deberes y derechos que se establecen en la misma.

A requerimiento escrito de los trabajadores, la Empresa descontará en nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente a los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) que superan el mínimo del 10% de afiliados que se exige.

Artículo 23º-Comité de Seguridad y Salud:

Su constitución, composición y funciones estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normas que la desarrollen.

Capítulo V.- Otros acuerdos

Artículo 24º-Ascensos:

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, mérito, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Para aquellos trabajadores incorporados a la empresa con anterioridad al 28 de octubre de 1994 y que lleven 10 años en el mismo

escalón, se ascenderán automáticamente al escalón inmediato superior, fijando como tope máximo el escalón 7. Será aplicable a los escalones 1, 2, 3, 4, 5 y 6. La entrada en vigor de estos ascensos será a partir del 1º de enero de 1991.

Artículo 25º-Ropa de trabajo:

La empresa facilitará a todo el personal las prendas y útiles que sean necesarios conforme la Legislación vigente en cada momento, así como el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa. Se entregará una prenda de abrigo a todo el personal, excepto oficinas, que se renovará cada 2 años. Se facilitarán gafas de seguridad graduadas a quienes las precisen por necesidad del puesto de trabajo. Para la renovación de estos equipos, se entregará el anterior.

Artículo 26º-Fiesta del cemento:

Se acuerda que la Fiesta del cemento sea el día 4 de diciembre, Santa Bárbara, considerado como día de la Patrona que se establece como festivo para todos los efectos.

Si coincide en sábado o domingo, se trasladará a un día laboral, anterior o posterior.

Artículo 27º-Jubilación a los 64 años:

Se acuerda la jubilación anticipada a los 64 años, en las condiciones que fija el Real Decreto 1194/1985 de 17 de Julio.

Complemento de jubilación: Para todos los trabajadores que se jubilen de forma voluntaria y de mutuo acuerdo con la empresa, siempre que no se acojan a lo dispuesto en el párrafo anterior, se establece un premio por su jubilación, por los importes señalados en el Anexo III.

Artículo 28º-Ayuda a minusválidos o disminuidos.

Para aquellos trabajadores en situación activa que tengan a su cargo hijos minusválidos o disminuidos, reconocidos según las normas del I.N.S.S. percibirán la cantidad señalada en el Anexo III. Asimismo la Empresa abonará los gastos que la Administración del Estado no cubre en aquellos casos en que asistan a escuelas de educación especial.

Artículo 29º-Ayuda de estudios:

1º.- Tendrán derecho a optar a esta ayuda los hijos de productores en activo, de viudas de trabajadores y jubilados.

2º.- Las cuantías mínimas establecidas en el Anexo III serán revisadas todos los años y cubrirán los siguientes conceptos:

- Enseñanza Primaria (1º a 3º).
- Enseñanza Primaria (4º a 6º) y ESO (1º y 2º).
- ESO (3º y 4º), Bachillerato, Ciclos Formativos Medios y Superiores.
- Estudios Técnicos y Universitarios o similares.

3º.- Las cuantías anteriores se incrementarán según concurra el alumno en las siguientes circunstancias y por los importes reflejados en el Anexo III.

a) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios (excepto Bachillerato, ESO, o Ciclos Formativos).

a1) Cuando tengan que utilizar medios de transporte para acudir al centro de estudios para Bachillerato, ESO o Ciclos Formativos por no existir otros centros en su localidad de residencia.

b) Si además de lo expuesto en el apartado anterior, también tiene que comer fuera de su residencia familiar

c) Cuando deba residir fuera de su residencia

4º.- Los mínimos establecidos en los apartados 2º y 3º serán incrementados en un 50%, salvo caso especial que se estudiará aparte, para hijos de viudas de trabajadores e hijos de productores jubilados cuyos ingresos medios mensuales no superen el salario mínimo interprofesional.

5º.- Se concederán ayudas económicas para estudios que tiendan al perfeccionamiento de los trabajadores (extensible a sus esposas), dentro de su línea de promoción, o bien contribuyan a la elevación de su nivel cultural, de acuerdo con la sistemática establecida en los apartados precedentes.

Artículo 30º.-Pólizas de Seguros:

A) Seguro de accidentes:

La empresa concertará, a su exclusivo cargo, una póliza de seguros que cubrirá a todos los trabajadores en activo con la cuantía señalada en el Anexo III y por los siguientes riesgos:

• Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de accidente laboral o no laboral, ocurrido las 24 horas del día, (excepto riesgos extraordinarios excluidos por la Compañía de Seguros).

• Muerte o invalidez total o absoluta, derivada de enfermedad profesional.

B) Seguro de invalidez permanente total:

La empresa contratará un seguro colectivo para todos los trabajadores afectados por este convenio para los casos en los que se produzca se cese en la empresa por causa del reconocimiento de una Invalidez Permanente Total. Este seguro garantizará el pago de un complemento equivalente al 20% de la base reguladora de Invalidez hasta alcanzar los 55 años de edad. (Este seguro entrará en vigor el día 1 de julio de 2008.)

Capítulo VI.- Disposiciones complementarias

Artículo 31º-Absorción y compensación:

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor a las que puedan producirse en el futuro, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Ambas partes se remitirán a lo establecido en el artículo 26, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32º-Indivisibilidad:

Las condiciones de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad debiendo reconsiderarse su contenido por ambas partes.

Artículo 33º-Comisión paritaria:

Se nombra una Comisión paritaria con las atribuciones y funciones que le confiere la legislación vigente, compuesta por:

Por la Empresa:

D. Luis Arroyo Álvarez

D. Abraham Fernández García

D. José Antonio García Besteiro

D. Miguel Rodríguez del Río

Por los trabajadores:

D. Fernando Diñeiro Diñeiro

D. Fernando González García

D. Jesús Parada Valcárcel

D. Belarmino Fernández Garnelo

Artículo 34º.-Contratación personal eventual:

Para aquellos trabajos programados por la Dirección de la Factoría (ejemplos: paradas programadas de hornos, limpieza de silos, ...), que no requieran cualificación especial, se harán contratos eventuales por periodos a determinar por la Dirección de la Factoría, con previa información al Comité de Empresa.

Artículo 35º.-Cláusula de Igualdad y No discriminación:

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad. Del mismo modo se comprometen a corregir cualquier tipo de discriminación que pudiera existir.

Discriminación directa por razón de sexo: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

Artículo 36º.-Clausula de Prevención y Tratamiento del Acoso Sexual.

La empresa se compromete a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respeten la dignidad de sus trabajadores, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso.

Constituye Acoso Laboral aquellos actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador por sus superiores, compañeros, o unos y otros, y que afectan y atentan contra la dignidad, la salud física o moral de la persona afectada.

Constituye Acoso Sexual cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Aquella persona víctima de acoso podrá dar cuenta a la empresa, a través de la representación legal de los trabajadores o directamente, informando de las circunstancias ocurridas, quién es el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones y consecuencias del hecho. La empresa abrirá las diligencias oportunas para verificar la realidad de las imputaciones e impedir la continuidad de la situación denunciada, guardando absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso será considerada siempre como falta muy grave.

Disposición adicional. Primera

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa se compromete a no aplicar, de forma unilateral, medidas de movilidad geográfica o expedientes de extinción de contratos de trabajo por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL EN VIGOR DESDE EL 01/01/2008

CATEGORIAS	ESC.	ESC. SAP	SUELDO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	PRIMAS	
					PARTE FIJA	PARTE VARIABLE EUROS/TM. CLINKER
Directores de Departamento	-	-	977,09	2.367,90	314,15	-
Subdirector de Administración	-	-	977,09	1.806,57	314,15	-
Subdirector de Fabricación	-	-	977,09	1.806,57	314,15	-
Subdirector de Taller Mecánico	-	-	977,09	1.806,57	314,15	-
Subdirector Mantenimiento Mecánico	-	-	977,09	1.527,07	314,15	-
Subdirector Taller Eléctrico	-	-	977,09	1.720,24	314,15	-
Subdirector Canteras	-	-	977,09	1.650,11	314,15	-
Subdirector de Laboratorio	-	-	967,01	1.890,78	314,15	-
Perito E. Of. Estudios y Proyectos	-	-	977,09	1.585,88	314,15	-
Asistente Social	11-TB	5012	977,09	493,69	314,15	0,0050222
Jefe 2ª Ad. (IBM-Caja y Expedientes)	10-TA	5013	879,87	745,63	314,15	0,0050222
Jefe 2ª Ad. (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	5014	879,87	896,08	314,15	0,0050222
Jefe Taller Eléctrico	9-TA	5015	800,95	1.171,85	314,15	0,0057845
Oficial 1ª Administración	7-T	5016	763,05	694,31	314,15	0,0050958
Encargado de Obras	6-TA	5017	800,95	920,20	314,15	0,0045448
Delanteiro 1ª Superior	6-TA	5018	800,95	920,20	314,15	0,0045448
Encargado Laboratorio	6-TB	5019	800,95	814,36	314,15	0,0045448
Delanteiro 2ª	4-T	5020	763,05	529,16	314,15	0,0041318
Oficial 2ª Administración	3-T	5021	763,05	487,91	314,15	0,0037185
Auxiliar Administrativo	2-TA	5022	763,05	269,01	314,15	0,0028923
Dependiente Económico	2-TB	5023	763,05	326,98	314,15	0,0045448
Telefonista	1-TA	5024	763,05	208,43	314,15	0,0028923
Ordenanza	1-TB	5025	763,05	105,35	314,15	0,0028923
TURNO CENTRAL Y ROTATIVO						
Maestro Industrial A-1	8-TA1	5033	763,05	863,52	314,15	0,0050222
Maestro Industrial A	8-TA	5034	763,05	684,78	314,15	0,0050222
Maestro Industrial B	6-TB	5035	763,05	596,90	314,15	0,0050222
Encargado Fabricación	6-TC	5036	763,05	613,98	314,15	0,0050222
Encargado Cantera	6-TC	5037	763,05	613,98	314,15	0,0050222
Jefe Equipo A	6-TD	5038	763,05	551,12	314,15	0,0057845
Oficial 1ª A	7-A	5039	763,05	417,45	314,15	0,0057845
Capataz Ensacado	5-T	5040	763,05	366,45	314,15	0,0057845
DIA DIA DIA						
Varios	7	5026	25,41	9,65	10,36	0,0057845
Varios	6	5027	25,41	7,54	10,36	0,0050958
Varios	5	5028	25,41	6,29	10,36	0,0045448
Varios	4	5029	25,41	5,80	10,36	0,0041318
Varios	3	5030	25,41	4,71	10,36	0,0037185
Varios	2	5031	25,41	3,93	10,36	0,0028923
Varios	1	5032	25,41	3,35	10,36	0,0019283

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO II

CALIFICACION PUESTOS DE TRABAJO

DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)	DESIGNACIÓN	Grupo puesto trabajo (Clasificación)
A.T.S.	11-TA	Puente Grúa	6
Asistente Social	11-TB	Mantenimiento Ensacado	6
Maestro industrial A-1	8-TA1	Ofic. 3ª Mecánico y Eléctrico	5-4-3
Maestro Industrial A	8-TA	Perforista	6
Maestro Industrial B	8-TB	Machacadora	7
Jefe Admón. 2ª (IBM-Caja y Expedic.)	10-TA	Artillero	5
Jefe Admón. 2ª (Almacenes, Compras y Control Producción)	10-TB	Vigilante Prehomogeneización	4

Jefe sección taller Eléctrico	9-TA	Vigilante Molino Crudo	4
Oficial 1º Administrativo	7-T	Vigilante Homogeneización	4
Delineante 1º Superior	6-TA	Vigilante Intercambiador	5
Encargado de Obras	6-TA	Vigilante Homo	7
Encarg. Laboratorio Químico	6-TB	Vigilante prep. Fuel	4
Encarg. Laboratorio Físico	6-TB	Vigilante Molino cemento	4
Encargados Fabricación y Cantera	6-TC	Ensacadores	5
Jefe de Equipo A	6-TD	Almaceneros	6
Delineante 2º	4-T	Basculeros	5
Capataz Ensacado	5-T	Porteros	5
Jefes de Equipo B	5-T	Guarda Jurado	5-4*
Ofic. Electricista A, Tornero A, Ajustador A y Soldador A	7-A	Ordenanza	1-T
Dependiente Economato	2-TB	Ayudante Perforista	3
Oficial 2º Administrativo	3-T	Ayudante Machacadora	3
Operador Rayos X	7	Ayudante parque móvil	3
Ofic. 1º T. Mecánico y Eléctrico	7	Ayudante cinta Transp. Fca.	5
Mantenimiento Cinta Transp. Fabrica	7	Ayle. Locom. cargue graneles	4
Sala Control	7-A	Ayudante Ensacadora	4
Ofic. 1º Carpintero	7	Peones Brigada Móvil Cantera	2
Ofic. 1º Jardinero	6	Peones Túnel cargue Cantera	2
Auxiliar Administrativo	2-TA	Estibadores	4
Encargado Muestras	6	Limpieza Ensacadoras	4
Ofic. 2º Mecánico y Eléctrico	5-5-4*	Mozo Economato	2
Pala Cargadora Cantera	7-A	Ayudante jardinero	2
Pala Cargadora Fábrica	7	Peón limpieza Fábrica	2
Dumpers	7	Peón bolsa trabajo obras	2
Locomotoras	6	Peón brigada Móvil	2
Ofic. 2º Albañil	6	Mujeres limpieza	1
Conductor Paleta	7	Molinos cemento Unidan y Ebro	5
Conductor carretilla elev. H-70	6	Reserva fabricación y mueble vacaciones: los que correspondan por el puesto que ocupan.	
Conductor carretilla elev. H-25	4		
Cuadro paletizado	4		

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO III

IMPORTES DE LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO CON EFECTOS DESDE 01/01/2008

Artículo	Concepto	Importe
Art. 8	Vacaciones fuera de período (euros/año)	231,92
Art. 10. e)	Turno rotativo 3 turnos (euros/mes)	247,66
	Turno rotativo 3 turnos con domingos y festivos (euros/mes)	346,24
	Turno rotativo 2 turnos (euros/mes)	114,35
	Turno rotativo 2 turnos con domingos y festivos (euros/mes)	196,72
Art. 10. f)	Plus Nocturnidad	3,92
Art. 13	Supresión Prima Ensacado	172,70
Art. 14	Dieta completa (euros/día)	92,12
	Media Dieta (euros/día)	46,07
Art. 16	Gratificaciones trabajo Nochebuena, Nochevieja y Reyes (euros/día)	139,17
Art. 17	Plus Distancia General (euros/km)	0,28
	Plus Distancia Total - Cantera (euros/km)	0,94
Art. 27	Complemento jubilación anticipada	
	60 años	11.588,20
	61 años	7.035,68
	62 años	3.586,82
	63 años	1.241,59
	64 años	344,88
	65 años o más	0,00
Art. 28	Ayuda Minusválidos y Disminuidos	93,76
Art. 29	Ayuda Estudios (euros/año)	
	E.P. (1º a 3º)	106,14
	E.P. (4º a 6º) y ESO (1º y 2º)	212,31
	E.S.O. (3º y 4º), Bachillerato, C.F.M. y S. y similares	445,49
	Carreras Técnicas, Universitarias o similares	773,98
	a) Transporte (excepto C.F., E.S.O. y Bachillerato)	49,32
	a1) Transporte Bachillerato. C.C.F.F. y E.S.O.	114,95
	b) Comedor	161,31
	c) Residencia fuera del domicilio familiar habitual	319,30
	Ingresos máximos Apdo.4	588,64
Art. 30	Seguro de Accidentes (desde 01.07.2008)	46.475,00
	Siguen firmas (ilegibles).	8605

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1691/2007-LE con destino a uso abastecimiento poblacional, derivándose un caudal medio equivalente de 1,46 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:04: Rañas Esla-Cea, en la pedanía de Saelices del Payuelo, del término municipal Valdepolo (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Doña Inmaculada González Fernández (9.720.916N) en representación del Ayuntamiento de Valdepolo (P-2418300F), solicitó con fecha 2 de abril de 2007 una concesión de 2,31 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:04: Rañas Esla-Cea, en la localidad de Saelices del Payuelo, en el término municipal de Valdepolo, con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 18 de julio de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 12 de diciembre de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero “siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones realizadas en el informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que aquí se propone y, por otra parte, se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el mínimo tratamiento preciso para la potabilización de las aguas (Art. 123 d, del RDPH).”

Con fecha 18 de julio de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibéndose con fecha 4 de septiembre de 2007, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 18 de julio de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibéndose con fecha 4 de septiembre, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de septiembre de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valdepolo, según certificado del mismo de fecha 8 de noviembre de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 21 de agosto de 2007 que la captación del aprovechamiento (ya construida) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, aunque existe un aprovechamiento próximo, a 56 metros, propiedad de Juan Riol Panera, el cual no consta que se encuentre legalizado. No hay constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 18 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de Valdepolo (P2418300F) la presente concesión de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:04: Rañas del Esla-Cea, con un volumen máximo anual de 46.115 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 5,56 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,46 l/s, en Sahelices del Payuelo, pedanía del término municipal de Valdepolo (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de Valdepolo.

N.I.F.: P-2418300F.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 250 habitantes censados, 250 habitantes estacionales, 800 cabezas de ganado vacuno y 6.000 cabezas de ganado ovino.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 46.115 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 5,56 l/s.

Caudal medio equivalente total: 1,46 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:04: Rañas Esla-Cea.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación Iª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:04: Rañas Esla-Cea.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 400 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 7,5 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Camino de la Pedrera.

Localidad: Sahelices de Payuelo.

Término municipal: Valdepolo.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 313090, Y: 4712105.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 909, Parcela 5.

Volumen máximo anual de la captación: 46.115 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 1,46 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 5,56 l/s.

Características del uso número 1 de la captación Iª.

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Topónimo: Núcleo urbano de Sahelices de Payuelo.

Localidad: Sahelices de Payuelo.

Término municipal: Valdepolo.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Sahelices de Payuelo (250 habitantes de población fija, 250 habitantes en época estival, llegando a un total de 500 habitantes en época de verano, la cabaña ganadera asciende a 800 cabezas de ganado vacuno y 6.000 cabezas de ganado ovino.

Volumen máximo anual: 46.115 m³.

Caudal medio equivalente: 1,46 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 5,56 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos de este aprovechamiento. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.3. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.4. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

8092

241,60 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1125/2006-LE con destino a abastecimiento poblacional, derivándose un caudal medio equivalente de 0,197 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en la localidad de Alcuetas del término municipal Villabraz (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Ricardo Pellitero Martínez (9.806.645C) en representación del Ayuntamiento de Villabraz (P-24207C), con domicilio a efectos de notificación en la plaza Mayor, nº 2, 24206 Villabraz, León, solicitó con fecha 26 de abril de 2006 una concesión de 0,197 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, en la localidad de Alcuetas, en el término municipal de Villabraz, con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 24 de mayo de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 12 de noviembre de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero "siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones realizadas en el informe y justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que esta oficina propone y por otra parte se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (Art. 123 d, del RDPH)".

Con fecha 24 de mayo de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, reci-

biéndose con fecha 19 de diciembre de 2007, resultando éste favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 24 de mayo de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibíendose con fecha 19 de diciembre de 2007, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de julio de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villabraz, según certificado del mismo de fecha 18 de agosto de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 5 de junio de 2007 que la captación del aprovechamiento (ya construido) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 2 de agosto de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Ayuntamiento de Villabraz (P24207C) la presente concesión de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 6.200 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,05 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,197 l/s, en Alcuetas, pedanía del término municipal de Villabraz (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de Villabraz.

N.I.F.: P-24207C.

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 54 habitantes censados, 108 habitantes estacionales y 60 cabezas de ganado vacuno.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 6.200 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 1,05 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,197 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 150 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 1,45 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Las Eras.

Término municipal: Villabraz.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 299317, Y: 4682805.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 2, Parcela 5.052.

Volumen máximo anual de la captación: 6.200 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,197 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,05 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª.

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Topónimo: Las Eras.

Localidad: Villabraz.

Término municipal: Villabraz.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Alcuetas, del término municipal de Villabraz (Palencia) (54 habitantes de población fija llegando a 162 habitantes en época estival y 60 cabezas de ganado vacuno).

Volumen máximo anual: 6.200 m³.

Caudal medio equivalente: 0,197 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 1,05 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su

costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,

b) en casos de fuerza mayor,

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovecha-

miento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.3. El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.4. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

8094

238,40 euros